



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	24 DE NOVIEMBRE DE 2010	Suplemento 7118 F
-----------	-----------------------	-------------------------	-------------------



No 27274

RESOLUCIÓN



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA A ENAJENAR A TITULO GRATUITO A FAVOR DE LOS INTEGRANTES DE LA COLONIA BUROCRATAS II, UN PREDIO PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, LOCALIZADO EN LA RANCHERÍA "FRANCICO I. MADERO" ALTOS, SEGUNDA SECCIÓN EN EL MUNICIPIO DE MACUPANA, TABASCO.

DR. ALFONSO PÉREZ ALVAREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y DERIVADO DE LA ACTA DE SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 14 DE JUNIO DEL 2010, SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:

José Rodríguez

ANTECEDENTES

1.- Que conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, "el Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado y de nuestro País".



2.- Que con fecha 23 de Diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la adición del párrafo tercero a la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; implementándose que: "Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal (bandos de policía y gobierno, los reglamentos, etc.) deberán expedir las legislaturas de los Estados, con el objeto será establecer... b) los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos, para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento", materializándose en una parte el principio de autonomía municipal.

3.- Que en relación al punto anterior y como antecedente, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, vertió en la controversia 18/2001, la siguiente opinión: con el inciso b) se establece el requisito de mayoría calificada... en la toma de decisiones concernientes a la afectación de su patrimonio inmobiliario o para la celebración de actos o convenios que comprometan al Municipio más allá del periodo que corresponda al Ayuntamiento, con el fin evitar que quienes resulten electos para una gestión, no tengan que enfrentar cargos o gravámenes que comprometan o limiten seriamente su desempeño. También se evita que las legislaturas intervengan de cualquier forma en una decisión que corresponda en forma exclusiva a los Ayuntamientos. En esta misma línea argumentativa, debe agregarse que cuando la disposición Constitucional en estudio, habla de "resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal", debe entenderse por "afectar" no lo que gramaticalmente pueda significar, sino su denotación conforme al contexto en el que está inserto dicho verbo y conforme arrojan los antecedentes del proceso legislativo que dieron lugar a esa redacción; por ello, puede afirmarse que "afectar" en esa norma Constitucional tiene un significado amplio, que comprende todo acto jurídico, por cual se dispone del patrimonio inmobiliario, como sería desincorporar, enajenar o gravar.

4.- Que el derecho a la vivienda debe ser considerado como un derecho Constitucional, consagrado en el artículo 4, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que reza: "Toda familia tiene Derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa".

5.- Que este H. Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco; tiene como meta elevar el nivel de bienestar y la calidad de vida de los Macuspanenses, disminuyendo la pobreza y eliminando la exclusión.

6.- Que acorde a lo señalado en el artículo 3º fracción IV de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población; siendo competencia de los Ayuntamientos, conforme a lo señalado en el artículo 10º fracción XII del ordenamiento legal antes invocado, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra, evaluando su factibilidad de desarrollo.

7.- Que estando el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Macuspana, Tabasco; comprometido con la programación y ejecución de acciones de Gobierno que permitan, mediante instrumentos más dinámicos, satisfacer el interés colectivo de Ordenamiento y Desarrollo Urbano de los centros de población que integran el Municipio; considera a bien acordar favorablemente la enajenación a título gratuito de un predio que actualmente es

de su propiedad y que consta de una superficie total de 05-00-00.00 hectáreas, para el desarrollo del asentamiento humano denominado "Colonia Burócratas II", en este Municipio.

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 38 ÚLTIMO PARRAFO Y 233 DE LA LEY ÓRGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE PROCEDIBILIDAD QUE TIENEN LOS H. AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO PARA ENEJENAR, PERMUTAR O DONAR LOS BIENES INMUEBLES DE SU PROPIEDAD, SE EMITE LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Que en cumplimiento a lo establecido en todas y cada una de las fracciones del artículo 233, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procede a desahogar la documentación concerniente a la autorización para la enajenación de un bien inmueble propiedad de éste H. Ayuntamiento, bajo los siguientes puntos:

I.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco; acredita la Propiedad del inmueble a enajenar, mediante la Escritura Pública No. 345 de fecha 05 de Abril de 2006, pasada ante la Fe del Notario Público número 27, Lic. Adán Augusto López Hernández, adscrito al Municipio de Centro, y con residencia en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, en fecha 11 de octubre de 2006, bajo el número 1559 del libro general de entradas, a folios del 5669 al 5676 del libro de duplicados volumen 73; quedando afectado por dicho contrato el predio número 42,955 folio 218 del libro mayor, volumen 175.

II.- El predio actualmente se encuentra libre de gravamen, como se acredita con el oficio SG/DRPPyC/137/2010, de fecha 26 de Febrero de 2010; signado por el Lic. Agustín Mayo Cruz, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en el Municipio de Jalapa, Tabasco; en la cual igualmente se hace costar que dicho inmueble se encuentra inscrito a nombre de éste H. Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco con una superficie de 05-00-00.00 hectáreas.

III.- El inmueble en referencia cuenta con un valor fiscal de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.); conforme se acredita en la cédula catastral de fecha 19 de Febrero de 2010, expedida por el C. Salvador Zurita Falcón, Subdirector de Catastro del H. Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco.

IV.- El Uso de Suelo será destinado para vivienda de interés social, mismo que es compatible con su entorno y el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, como se acredita con la constancia de factibilidad de uso de suelo, expedida mediante número de oficio DOOTSM/042/2010, de fecha 04 de Febrero de 2010, por el Ing. Víctor Manuel Álvarez Martínez, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Macuspana, Tabasco.

V.- El desahogo y trámite de la presente enajenación, es producto de la solicitud de regularización presentada y signada en fecha 08 de Febrero del 2005 por el C. Carlos Vicente Jiménez Narváez, integrante y representante del Sindicato Único de trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco (SUTSET) del Ayuntamiento de Macuspana, la antes presentada resulta en beneficio del grupo de posesionarios de la Colonia denominada "Burócratas II", con el objeto de garantizar jurídicamente un patrimonio familiar.

VI.- La enajenación del predio propiedad del H. Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco, descrito en la fracción I de la presente resolución, se realizará a título gratuito, ya que la misma será en beneficio de familias que no cuentan con los medios ni recursos para adquirir un inmueble en donde fincar sus viviendas. Por lo que, atendiendo lo establecido en el artículo 233, fracción VI, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, Lic. Julio Ernesto Gutiérrez Bocanegra, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, mediante oficio 1393 de fecha 16 de junio de 2010, certifica la excepción de los documentos previstos en las fracciones VI y IX, autorizada en el punto 8 de la sesión de cabildo sin número celebrada el día 14 de Junio del Año dos mil diez, relativa a que los adquirientes no son familiares por afinidad ni consanguinidad, hasta el cuarto grado de los integrantes de éste Ayuntamiento.

VII.- El predio en referencia, constante de una superficie de 05-00-00.00 hectáreas, será enajenado a título gratuito a favor de 312 ciudadanos del municipio de Macuspana; haciendo saber que todos y cada uno de los solicitantes, corresponden a personas físicas, mayores de edad, de bajos recursos económicos y cuya documentación certificada obra en los archivos de éste H. Ayuntamiento Constitucional; mismas que a continuación se enlistan.

**NOMBRES DE LAS PERSONAS BENEFICIADAS EN LA
COLONIA BUROCRATAS II**

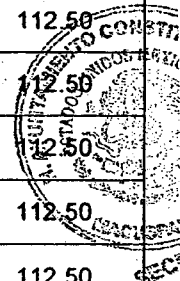
NO.	NOMBRE	MANZANA	LOTE	SUPERFICIE
1	PEDRO MORALES MENDOZA	1	1	112.50
2	GLORIA SÁNCHEZ SOLANO	1	2	112.50
3	FRANCISCO DE LOS ÁNGELES LEÓN FRANCO	1	3	112.50
4	CARLOS VICENTE JIMÉNEZ NARVÁEZ	1	4	112.50
5	GABRIELA FUENTES DE LA CRUZ	1	5	112.50
6	JOSÉ DEL CARMEN SÁNCHEZ GÓNZALEZ	1	6	112.50
7	JUAN CHABLÉ CHABLÉ	1	7	112.50
8	MARLENE SÁNCHEZ HERNÁNDEZ	1	8	112.50
9	DANIEL ZENTENO ESPINOSA	1	9	112.50
10	MAURO FELIX DE LA CRUZ	1	10	112.50
11	GABRIELA LEÓN GERÓNIMO	1	11	112.50
12	DARWIN ROSALES FÓCIL	1	12	112.50
13	LENIN PEREZ FELIX	1	13	112.50
14	ANTONIO HERNÁNDEZ PÉREZ	1	14	112.50
15	JOSÉ LUIS ARIAS PÉREZ	1	15	112.50
16	YSABEL HERNÁNDEZ N.	1	16	112.50
17	DEYANIRA WINZIG ÁLVAREZ	1	17	112.50
18	LIDIA RODRÍGUEZ DE LA CRUZ	1	18	112.50
19	CARMEN ALONSO CHAVEZ	1	19	112.50
20	GREGORIO ÁLVAREZ CRUZ	1	20	112.50
21	MANUELA LÓPEZ HERNÁNDEZ	1	21	112.50
22	CLEMENTINO OLÁN GARCÍA	1	22	112.50
23	JESÚS ORLANDO DÍAZ FALCÓN	1	23	112.50

NO.	NOMBRE	MANZANA	LOTE	SUPERFICIE
24	CARMEN ZACARÍAS Z.	1	24	112.50
25	DEMOFILO RODRÍGUEZ SUBIAUR	2	1	112.50
26	EDUARDO ZACARÍAS ZACARÍAS	2	2	112.50
27	MARÍA ELENA CHABLÉ DÍAZ	2	3	112.50
28	RAÚL CRUZ MONTEJO	2	4	112.50
29	ENEDINA CRUZ CRUZ	2	5	112.50
30	MARCO ANTONIO PERALTA GUZMÁN	2	6	112.50
31	MARÍA DE LOURDES RAMÓN REYES	2	7	112.50
32	NELLY GÓMEZ ALVAREZ	2	8	112.50
33	MARINO JIMENEZ REYES	2	9	112.50
34	CRISTOBAL JIMÉNEZ JIMÉNEZ	2	10	112.50
35	EULOGIO FERIA MAGAÑA	2	11	112.50
36	ROMEO SOLANO HERNÁNDEZ	2	12	112.50
37	MIGUEL ÁNGEL REYES MARTÍNEZ	2	13	112.50
38	MOISES CHABLÉ CRUZ	2	14	112.50
39	JOSÉ DEL VALLE CADENA	2	15	112.50
40	FRANCISCA ANTONIO GONZÁLEZ	2	16	112.50
41	FLORIFE SÁNCHEZ HERNÁNDEZ	2	17	112.50
42	FRANCISCO RODRÍGUEZ LÓPEZ	2	18	112.50
43	ANA MARÍA FELIX ALONSO	2	19	112.50
44	ELADIO PINEDA LÓPEZ	2	20	112.50
45	FRANCISCA PINEDA LÓPEZ	2	21	112.50
46	EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ	2	22	112.50
47	WILBERTH CRUZ REYES	2	23	112.50
48	GREGORIO ACOSTA FELIX	2	24	112.50

NO.	NOMBRE	MANZANA	LOTE	SUPERFICIE
49	CARMELA REYES CRUZ	3	1	112.50
50	MANUEL CHABLÉ CHABLÉ	3	2	112.50
51	SUSANA MARTÍNEZ ACOSTA	3	3	112.50
52	NORMA ALICIA PRIEGO ARIAS	3	4	112.50
53	ROBERTO ANTONIO SARAÓ ZACARÍAS	3	5	112.50
54	MARTÍN DE LA CRUZ OLGUERA	3	6	112.50
55	SANTIAGO SILVÁN SILVÁN	3	7	112.50
56	JOSE FRANCISCO MORALES COLORADO	3	8	112.50
57	HERMINIA PERALTA DE LA CRUZ	3	9	112.50
58	AMANDA DE LA CRUZ VALENZUELA	3	10	112.50
59	MARÍA EUGENIA AGUIRRE MÉNDEZ	3	11	112.50
60	LORENZO FELIX CRUZ	3	12	112.50
61	OTILIO MORALES GUZMÁN	3	13	112.50
62	ELÍAS OCAÑA GÓMEZ	3	14	112.50
63	GUADALUPE DEL CARMEN CANABAL RAMOS	3	15	112.50
64	JOSE MANUEL CHABLÉ SALVADOR	3	16	112.50
65	EUFEMIO ORTIZ SILVÁN	3	17	112.50
66	MARIA DEL CARMEN GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	3	18	112.50
67	ZULMA JIMÉNEZ MORALES	3	19	112.50
68	CARLOS MARIO HERNÁNDEZ GARCIA	3	20	112.50
69	JUAN LOSANO NARVÁEZ	3	21	112.50
70	ESMERALDA CERVANTES DE LA CRUZ	3	22	112.50
71	JOSÉ JUAN GÓMEZ MARTÍNEZ	3	23	112.50
72	OSCAR HERNANDEZ REYES	3	24	112.50
73	FELIPE GARCIA DE LA CRUZ	4	1	112.50

NO.	NOMBRE	MANZANA	LOTE	SUPERFICIE
74	ALICIA TORRES PÉREZ	4	2	112.50
75	PILAR HERNÁNDEZ SÁNCHEZ	4	3	112.50
76	GLORIA HERNÁNDEZ GÓMEZ	4	4	112.50
77	ANA ISABEL LEÓN FRANCO	4	5	112.50
78	JOSÉ DEL CARMEN GARCÍA HERNÁNDEZ	4	6	112.50
79	JOSÉ SILVÁN GERÓNIMO	4	7	112.50
80	MERCEDES ORALIA ARELLANO JIMÉNEZ	4	8	112.50
81	CONCEPCIÓN MORALES MENDOZA	4	9	112.50
82	ROSA MARÍA HERNÁNDEZ MONTEROS	4	10	112.50
83	JAIME OCAÑA LARA	4	11	112.50
84	REBECA GONZÁLEZ JIMÉNEZ	4	12	112.50
85	PAULA CIPRIANA LUNA OCAÑA	4	13	112.50
86	FRANCISCO JIMÉNEZ CHABLÉ	4	14	112.50
87	CARLOTA TORRES JIMÉNEZ	4	15	112.50
88	JOSÉ ALFREDO RAMOS LÓPEZ	4	16	112.50
89	JESÚS PÉREZ MAGAÑA	4	17	112.50
90	PATRICIA DEL CARMEN FUENTES DE LA CRUZ	4	18	112.50
91	VICTOR EMILIO CÁMARA CORRIGEUX	4	19	112.50
92	MANUEL ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ	4	20	112.50
93	JOSÉ NATIVIDAD HERNÁNDEZ MÉNDEZ	4	21	112.50
94	JAIME GONZÁLEZ TORRES	4	22	112.50
95	MARÍA DEL CARMEN DÍAZ MORALES	4	23	112.50
96	ANTONIO ARTURO LÓPEZ ARELLANO	4	24	112.50
97	SEBASTIÁN NARVÁEZ REYES	5	1	112.50
98	MAXIMINO JUÁREZ LARA	5	2	112.50

NO.	NOMBRE	MANZANA	LOTE	SUPERFICIE
99	JORGE MOO ZACARÍAS	5	3	112.50
100	BLANCA SOL ZACARÍAS GIL	5	4	112.50
101	MAGDALENA FLORES MONTEJO	5	5	112.50
102	ARACELI MELO OSORIO	5	6	112.50
103	JULIO MENDOZA GARCÍA	5	7	112.50
104	ALMA ROSA SÁNCHEZ GARCÍA	5	8	112.50
105	MARÍA REYES REYES CASTELLANOS	5	9	112.50
106	MARÍA GUZMÁN ANTONIO	5	10	112.50
107	IGNACIO MORALES HERNÁNDEZ	5	11	112.50
108	MARCOLFA HERNÁNDEZ ZACARÍAS	5	12	112.50
109	JOSÉ LUIS OCAÑA LÓPEZ	5	13	112.50
110	FRANCISCA HERNÁNDEZ MORALES	5	14	112.50
111	JOSE ALFREDO MARTÍNEZ PERALTA	5	15	112.50
112	MARÍA GUADALUPE DÍAZ MONTEJO	5	16	112.50
113	MARÍA CHABLÉ DE LA CRUZ	5	17	112.50
114	ADELAIDA LÓPEZ LUNA	5	18	112.50
115	ROSARIO ADRIANA MARTÍNEZ CHABLÉ	5	19	112.50
116	ANA MARÍA IGLECIA MORALES	5	20	112.50
117	SILVIA ACUÑA ARÉVALO	5	21	112.50
118	BLANCA ESTELA MONTERO VIDAL	5	22	112.50
119	FRANCISCO SANTIAGO GERÓNIMO GUZMÁN	5	23	112.50
120	PEDRO PASCUAL SÁNCHEZ	5	24	112.50
121	TRINIDAD CRUZ JULIÁN	6	1	112.50
122	JOSE DAVID EHUAN MONTUY	6	2	112.50
123	RAÚL MELCHOR VARGUEZ HOY	6	3	112.50



XII

NO.	NOMBRE	MANZANA	LOTE	SUPERFICIE
124	JESÚS JAFET MARTÍNEZ ZACARÍAS	6	4	112.50
125	DIANA SAAVEDRA COTA	6	5	112.50
126	MOISES GÓMEZ MORALES	6	6	112.50
127	HITLER HERNÁNDEZ ZURITA	6	7	112.50
128	MARÍA DÉ LOS ÁNGELES CASASÚS LÓPEZ	6	8	112.50
129	FRANCISCO JUÁREZ HERNÁNDEZ	6	9	112.50
130	GLORIA CORNELIO PALACIOS	6	10	112.50
131	JULIA MENDOZA HERNÁNDEZ	6	11	112.50
132	JESSICA ISYETH BRAVATA PINEDA	6	12	112.50
133	VICTOR MANUEL TRINIDAD HERNÁNDEZ	6	13	112.50
134	MARÍA EUGENIA SAAVEDRA COTA	6	14	112.50
135	BERTHA LETICIA PERERA OCAÑA	6	15	112.50
136	JOSÉ VIDAL JIMÉNEZ	6	16	112.50
137	GUADALUPE PÉREZ GERONIMO	6	17	112.50
138	JORGE ALBERTO CORZO RAMOS	6	18	112.50
139	JUAN ALBERTO FELIX GUZMÁN	6	19	112.50
140	MANUELA FERIA CRISOSTOMO	6	20	112.50
141	JANNETTE CRISTHEL VADILLO GUTIÉRREZ	6	21	112.50
142	JOAQUÍN ÁLVAREZ PÉREZ	6	22	112.50
143	ROSA HERNÁNDEZ PÉREZ	6	23	112.50
144	RAFAEL ZACARÍAS ZACARÍAS	6	24	112.50
145	JAIME PÉREZ PERERA	7	1	112.50
146	LUÍS FELIPE ZURITA GONZÁLEZ	7	2	112.50
147	JOSE ROSARIO SÁNCHEZ CRUZ	7	3	112.50
148	ADOLFO LÓPEZ ALEJO	7	4	112.50

NO.	NOMBRE	MANZANA	LOTE	SUPERFICIE
149	OSCAR GUZMAN LÓPEZ	7	5	112.50
150	MAXIMINA ZAMUDIO CÁRDENAS	7	6	112.50
151	HECTOR MANUEL JIMÉNEZ TAPIA	7	7	112.50
152	JOSÉ CHABLÉ ARIAS	7	8	112.50
153	GUADALUPE PÉREZ OYOSA	7	9	112.50
154	MERCEDES ÁNGEL NICOLÁS	7	10	112.50
155	OSCAR LÓPEZ LÓPEZ	7	11	112.50
156	BLANCA ESTELA BOCANEGRA CORREA	7	12	112.50
157	JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ SERAFIN	7	13	112.50
158	BENITO MENDOZA CHABLÉ	7	14	112.50
159	EFRAIN CHABLÉ	7	15	112.50
160	ADELA ÁLVAREZ CABRERA	7	16	112.50
161	FRANCISCO HERNÁNDEZ ANTONIO	7	17	112.50
162	MARÍA ANTONIETA GONZÁLEZ QUE	7	18	112.50
163	GEORGINA TORRES HERNÁNDEZ	7	19	112.50
164	ISABEL HERNÁNDEZ FELIX	7	20	112.50
165	JOSE ALFREDO JIMÉNEZ JIMÉNEZ	7	21	112.50
166	DESTER HERNÁNDEZ SARAO	7	22	112.50
167	VIRIDIANA CHAVEZ DE LA CRUZ	7	23	112.50
168	AUDELINO VELASCO QUEVEDO	7	24	112.50
169	PEDRO MORALES JIMÉNEZ	8	1	112.50
170	JOSÉ ALBERTO CHABLÉ PÉREZ	8	2	112.50
171	EUSEBIO ARIAS CHABLÉ	8	3	112.50
172	LORENA DEL CARMEN GONZÁLEZ MORALES	8	4	112.50
173	LORENZO ZACARÍAS REYES	8	5	112.50

NO.	NOMBRE	MANZANA	LOTE	SUPERFICIE
174	JULIA ALVAREZ PÉREZ	8	6	112.50
175	LUCAS MORALES CORNELIO	8	7	112.50
176	BENITA MARTÍNEZ FERIA	8	8	112.50
177	LETICIA PRIEGO ARIAS	8	9	112.50
178	JOSE GUADALUPE SILVÁN MÉNDEZ	8	10	112.50
179	ROMÁN MORALES MORALES	8	11	112.50
180	BEATRIZ BETINA NARVÁEZ ÁLVAREZ	8	12	112.50
181	ALEJANDRA ÁVALOS HERRERA	8	13	112.50
182	ASCENCIÓN CANABAL ALCUDIA	8	14	112.50
183	ELEUTERIO HERNÁNDEZ CHABLÉ	8	15	112.50
184	FERNANDO GONZÁLEZ GARRIDO	8	16	112.50
185	FRANCISCA MARTÍNEZ CRUZ	8	17	112.50
186	CIRIACO BARRÓN OCAÑA	8	18	112.50
187	CRISANTA FELIX BAUTISTA	8	19	112.50
188	MARÍA JESÚS ZAMUDIO LÓPEZ	8	20	112.50
189	FLORA RAMOS HIDALGO	8	21	112.50
190	IRMA SALAS CANTO	8	22	112.50
191	CRISANTO HERNÁNDEZ TORRES	8	23	112.50
192	REYNA DEL CARMEN LÓPEZ HERNÁNDEZ	8	24	112.50
193	LUZ DEL ALBA JUÁREZ GARCÍA	9	1	112.50
194	MIGUELINA ZAPATA ALEJO	9	2	112.50
195	NORMA GUZMÁN OLÁN	9	3	112.50
196	JOSEFA RODRÍGUEZ MONDRAGÓN	9	4	112.50
197	CASTULA MARÍA BERDÓN LÓPEZ	9	5	112.50
198	ELVIRA VAZQUEZ PÉREZ	9	6	112.50

NO.	NOMBRE	MANZANA	LOTE	SUPERFICIE
199	ANATOLIO MORALES LÓPEZ	9	7	112.50
200	MARÍA DEL CARMEN PERALTA HERNÁNDEZ	9	8	112.50
201	ADALBERTO DÍAZ ARIAS	9	9	112.50
202	MARIO LAUREANO SEGURA	9	10	112.50
203	MARIO LEON FRANCO	9	11	112.50
204	VÍCTOR MANUEL ARELLANO JIMÉNEZ	9	12	112.50
205	GLADIOLA CUSTODIO GARCÍA	9	13	112.50
206	JUANA RODRÍGUEZ ANTONIO	9	14	112.50
207	GEORGETTE SELENE GARDUZA PEÑA	9	15	112.50
208	MARIANO GARCÍA MARTÍNEZ	9	16	112.50
209	MIGUEL JIMÉNEZ ÁVALOS	9	17	112.50
210	JOSÉ LUÍS CHABLÉ CHABLÉ	9	18	112.50
211	ANTONIO CRUZ FELIX	9	19	112.50
212	CONCEPCIÓN MATEO CABRERA	9	20	112.50
213	OVIDIO GARCÍA VELÁZQUEZ	9	21	112.50
214	HELADIO PÉREZ ACOSTA	9	22	112.50
215	SONIA HERNÁNDEZ MORALES	9	23	112.50
216	FRANCISCO FRANCO NARVÁEZ	9	24	112.50
217	ROBERTO PÉREZ EQUIZ	10	1	112.50
218	MARÍA DEL PILAR NARVÁEZ AGUILAR	10	2	112.50
219	ANTONIA LARA GONZÁLEZ	10	3	112.50
220	SILVERIO MARTÍNEZ JIMÉNEZ	10	4	112.50
221	SERGIO GUZMÁN CHAVEZ	10	5	112.50
222	ERY BOCANEGRA CORREA	10	6	112.50
223	GABRIELA ÁVALOS HERRERA	10	7	112.50

NO.	NOMBRE	MANZANA	LOTE	SUPERFICIE
224	ROBERTO GARCÍA CRUZ	10	8	112.50
225	ANANAIS BOLAINA MAGAÑA	10	9	112.50
226	MANUEL CHABLÉ MONTERO	10	10	112.50
227	VICTORIA GUADALUPE GORDILLO SÁNCHEZ	10	11	112.50
228	MARBELLA DE LA CRUZ HDEZ.	10	12	112.50
229	AMALIO RODRÍGUEZ RÍOS	10	13	112.50
230	ANGELA MONTEJO ANTONIO	10	14	112.50
231	MANUEL HERNÁNDEZ ANTONIO	10	15	112.50
232	JUAN HERNÁNDEZ JIMÉNEZ	10	16	112.50
233	CELIA DE LA CRUZ LÓPEZ	10	17	112.50
234	MAGALI CRUZ NARVÁEZ	10	18	112.50
235	JUAN GALLEGOS GUILLERMO	10	19	112.50
236	YARALI GUZMÁN JIMÉNEZ	10	20	112.50
237	JOSÉ LUÍS MALFAVON LEMUS	10	21	112.50
238	MARÍA LUISA VÁZQUEZ PÉREZ	10	22	112.50
239	REYNA ELIZABETH NARVÁEZ LÓPEZ	10	23	112.50
240	CONCEPCIÓN JUÁREZ SERAFIN	10	24	112.50
241	CANDELARIA PRIEGO PÉREZ	11	1	112.50
242	MARÍA DE LOS ANGELES MONTERO PÉREZ	11	2	112.50
243	RAÚL DE LA CRUZ HELGUERA	11	3	112.50
244	RÓDOLFO SANTIAGO MARTÍNEZ	11	4	112.50
245	CLEMENTINO FELIX MORALES	11	5	112.50
246	ESPERANZA GONZÁLEZ PÉREZ	11	6	112.50
247	JULIETA BOCANEGRA DURAN	11	7	112.50
248	MIGUEL ANGEL GONZÁLEZ FLORES	11	8	112.50

NO.	NOMBRE	MANZANA	LOTE	SUPERFICIE
249	YOLANDA FELIX CRUZ	11	9	112.50
250	BEATRIZ FELIX OCAÑA	11	10	112.50
251	FRANCISCA MONTERO MARTÍNEZ	11	11	112.50
252	MARÍA FELIX CHABLÉ	11	12	112.50
253	CECILIA GABRIELA FELIX ZACARÍAS	11	13	112.50
254	ELADIO ZACARÍAS LÓPEZ	11	14	112.50
255	IRMA SILVA RUEDA	11	15	112.50
256	RAÚL MORALES SANTOS	11	16	112.50
257	PETRONA GERÓNIMO GERÓNIMO	11	17	112.50
258	SOCRATES ÁLVAREZ NARVÁEZ	11	18	112.50
259	ELIZABETH NARVÁEZ AGUILAR	11	19	112.50
260	PLINIO GARCÍA ARIAS	11	20	112.50
261	LAURA TORRES GÓMEZ	11	21	112.50
262	MARÍA ISABEL LÓPEZ RAMÍREZ	11	22	112.50
263	MARÍA ESTHER HERRERA MIRANDA	11	23	112.50
264	ANGELINA MARTÍNEZ VÁZQUEZ	11	24	112.50
265	ROMEO REYES MORALES	12	1	112.50
266	VERONICA DEL CARMEN ALEJO LÓPEZ	12	2	112.50
267	FLORICEL NARVÁEZ DE LA CRUZ	12	3	112.50
268	FRANCISCA DEL CARMEN RODRÍGUEZ MARTÍNEZ	12	4	112.50
269	GUADALUPE OCAÑA NARVÁEZ	12	5	112.50
270	ARLETTE ELIZABETH VADILLO GUITÍERREZ	12	6	112.50
271	FRANCISCO GONZÁLEZ MONDRAGÓN	12	7	112.50
272	ARTEMIO RODRÍGUEZ ZACARÍAS	12	8	112.50
273	ANDRES MARTÍNEZ RODRÍGUEZ	12	9	112.50

NO.	NOMBRE	MANZANA	LOTE	SUPERFICIE
274	RAÚL MOSCOSO NÚÑEZ	12	10	112.50
275	ORBELIN ANTONIO HERNÁNDEZ	12	11	112.50
276	JOSEFA DEL CARMEN TORRES LÓPEZ	12	12	112.50
277	RAYMUNDO CHABLÉ CRUZ	12	13	112.50
278	ROBERTO GORGORITA GONZÁLEZ	12	14	112.50
279	VÍCTOR IDALIO VÁZQUEZ	12	15	112.50
280	MIGUEL JIMÉNEZ MÉNDEZ	12	16	112.50
281	MARCELA ÁLVAREZ DE LA CRUZ	12	17	112.50
282	LUZ DEL ALBA HERNÁNDEZ RAMOS	12	18	112.50
283	ANA KAREN HERNÁNDEZ GÓMEZ	12	19	112.50
284	CINDY FABIOLA SOLANO SANTIAGO	12	20	112.50
285	FELICIANO HERNÁNDEZ GARCÍA	12	21	112.50
286	JOSÉ ANTONIO DE LA CRUZ RUIZ	12	22	112.50
287	EDELMIRA BOCANEGRA GÓMEZ	12	23	112.50
288	WENCESLAO RODRÍGUEZ LÓPEZ	12	24	112.50
289	ROSA DEL CARMEN HERNÁNDEZ MORENO	13	1	112.50
290	JOSÉ LUÍS GONZÁLEZ TORRES	13	2	112.50
291	LUÍS ANTONIO ZAMUDIO PERERA	13	3	112.50
292	PEDRO ÁLVAREZ CRUZ	13	4	112.50
293	ADRIANA GUILLÉN VILLEGAS	13	5	112.50
294	FRANCISCO CONCEPCIÓN AGUILAR	13	6	112.50
295	JORGE ALBERTO LÓPEZ DE LA CRUZ	13	7	112.50
296	MAGDALENÓ MÉNDEZ VALENCIA	13	8	112.50
297	JOSÉ ÁNGEL GUZMÁN GUZMÁN	13	9	112.50
298	ASUNCIÓN GORDILLO MONTEJO	13	10	112.50

NO.	NOMBRE	MANZANA	LOTE	SUPERFICIE
299	MERARIS OCAÑA HERNÁNDEZ	13	11	112.50
300	GUADALUPE CORNELIO ARIAS	13	12	112.50
301	MARIA DEL CARMEN FELIX SALVADOR	13	13	112.50
302	ROSA NELLY GUZMÁN VELÁZQUEZ	13	14	112.50
303	DANIÉL SANTOS LEÓN	13	15	112.50
304	PEDRO REYES MENDOZA	13	16	112.50
305	MAGDALENA FRANCO NARVÁEZ	13	17	112.50
306	MARLITH VIDAL SÁNCHEZ	13	18	112.50
307	CARMEN PÉREZ HERNÁNDEZ	13	19	112.50
308	HEBERTO EHUAN MONTUY	13	20	112.50
309	ALEJANDRO FRANCO JIMÉNEZ	13	21	112.50
310	LUZ DE LOS ANGELES CRUZ CRUZ	13	22	112.50
311	ABRAHAM PÉREZ LÁZARO	13	23	112.50
312	MARÍA DEL ROSARIO ÁVALOS VÁZQUEZ	13	24	112.50

VIII.- El inmueble en el que se desarrollará la Colonia Burócratas II se localiza dentro de la Ranchería Francisco I. Madero alto, segunda sección de Macuspana, Tabasco; con una superficie total de 05-00-00.00 Hectáreas (Cinco hectáreas, cero áreas, cero centiáreas, cero fracciones), con las siguientes medidas y colindancias:

- **Al Noroeste:** 508.095 metros, con propiedad de Concepción y Alejandro Cruz, Armando Morales Alejandro, Emiliano Morales Hernández y Honorio García Cruz;
- **Al Suroeste:** 99.02 metros, con propiedad de Manuel Emilio Cruz Paz, 0.98 metros con Concepción y Alejandro Cruz, Armando Morales Alejandro, Emiliano Morales Hernández y Honorio García Cruz;
- **Al Sureste:** 508.095 metros con propiedad de Leticia Pérez García;
- **Al Noreste:** 100.00 metros con Camino Vecinal de Macuspana a Gran Poder. Superficie que al ser enajenada a título gratuito mediante la presente resolución, será entregada en forma directa a las 312 personas enlistadas en la fracción VII del presente punto, conforme al levantamiento, los estudios topográficos y técnicos debidamente validados y aprobados por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Macuspana, Tabasco

IX.- Se exhibe copia certificada del acta de Sesión de Cabildo sin número de fecha 14 del mes de Junio del año dos mil diez, misma que su punto 8º señala la aprobación para exceptuar en la presente enajenación, los documentos previstos en las fracciones VI y IX, del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado; inherente a la Constancia de no propiedad en donde los solicitantes no son propietarios de algún inmueble, ni sus cónyuges, ni sus hijos menores de edad.

X.- Se exhibe el plano general lotificado, validado y aprobado por el Ing. Víctor Manuel Álvarez Martínez, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de este Ayuntamiento, de fecha 19 de Febrero de 2010, con la superficie de cada uno de los lotes que integran el polígono a enajenar; en el que consta que estos no exceden de la superficie necesaria para una vivienda de interés social.

XI.- Este inmueble no está destinado al servicio público municipal, como se acredita con la constancia número DOOTSM/041/2010, de fecha 04 de Febrero de 2010, expedida por el Ing. Víctor Manuel Álvarez Martínez, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Macuspana, Tabasco.

XII.- El inmueble no tiene vestigios arqueológicos, históricos ó artísticos como se acredita en la constancia con folio número 005, de fecha 04 de Marzo de 2010, expedida por el C. L.A.E. Juan Antonio Ferrer Aguilar, Director Centro INAH Tabasco.

XIII.- Atendiendo lo establecido en la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco y su correspondiente Reglamento, se exhibe la Opinión Técnica emitida en fecha 21 de Junio del 2010, por el Ing. Carlos Renán Solís González, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Macuspana, Tabasco; misma que determina técnicamente procedente la enajenación en análisis.

SEGUNDO.- Que una vez analizada la documentación desahogada e integrada en el expediente técnico – jurídico soporte, se da vista a los presentes para emitir la resolución correspondiente, respecto a la autorización de enajenación a título gratuito del inmueble propiedad de éste Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco, descrito en las fracciones I y VIII del punto que antecede, en virtud que este Honorable Cabildo es competente para resolver por esta vía, el asunto antes planteado.

TERCERO.- Sometido que fue, a consideración de los integrantes del Honorable Cabildo del Municipio de Macuspana, Tabasco, se autoriza la enajenación a título gratuito de un predio propiedad de éste Ayuntamiento, constante de una superficie total de 05-00-00.00 hectáreas, misma que deberá realizarse a favor de los 312 beneficiarios señalados en la fracción VII del punto que antecede, atendiendo individualmente las medidas y colindancias señaladas para cada lote, en el plano de lotificación señalado en la fracción X del mismo punto.

CUARTO.- Aquellas personas que por un hecho o acto jurídico, efectuado durante el procedimiento de titulación de predios se encuentren impedidas para adquirir la propiedad del mismo, el lote asignado quedará bajo reserva del Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco, hasta en tanto este Honorable Cabildo realice la reasignación del mismo, con las formalidades de Ley.

QUINTO.- Atendiendo lo establecido en el Convenio de Coordinación y Colaboración suscrito en materia de regularización de la tenencia de la tierra, entre la Secretaría de

Asentamientos y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tabasco y el Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco; se autoriza a la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CERTT) para que en términos de los lineamientos señalados en el referido convenio, realice los trámites para expedición, inscripción y registro de los respectivos títulos de propiedad individual ante las Dependencias Estatales y Municipales correspondientes, mismos que deberán ser suscritos por los CC. Ciudadano Presidente Municipal, Segundo Regidor y Primer Síndico de Hacienda.

SEXTO.- La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos, en la Sesión Ordinaria del Honorable Cabildo de Macuspana, Tabasco, celebrada en fecha . Por lo que en cumplimiento en lo establecido por el artículo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, para que surta sus efectos legales correspondientes.

EXPEDIDO EN LA SALA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2010.

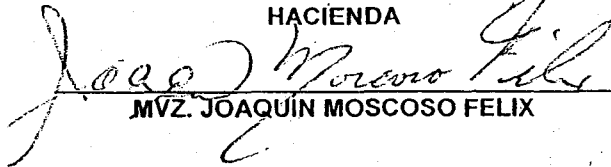
PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL


DR. ALFONSO PÉREZ ÁLVAREZ

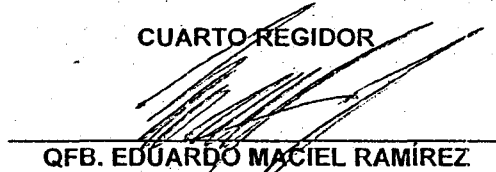
SEGUNDO REGIDOR Y PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA


PROFA. MARLENE VELÁZQUEZ FELIX

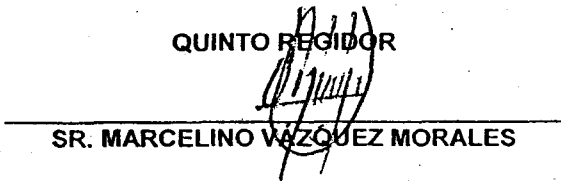
TERCER REGIDOR Y SEGUNDO SÍNDICO DE HACIENDA


MVZ. JOAQUÍN MOSCOSO FELIX

CUARTO REGIDOR


QFB. EDUARDO MACIEL RAMÍREZ

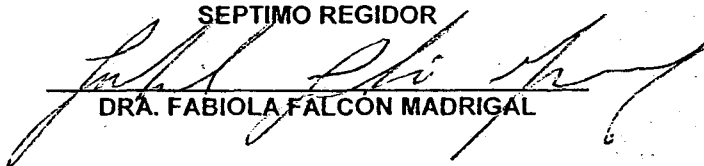
QUINTO REGIDOR


SR. MARCELINO VÁZQUEZ MORALES

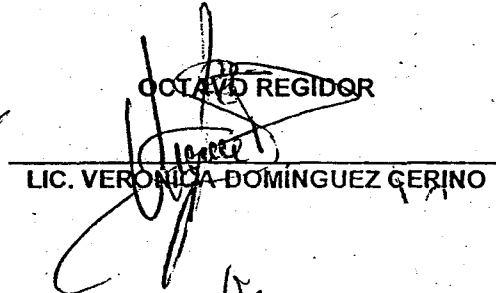
SEXTO REGIDOR


SRA. TILA DEL CARMÉN MENDOZA MACOSA

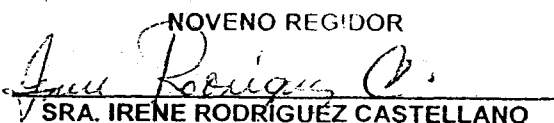
SEPTIMO REGIDOR


DRA. FABIOLA FALCÓN MADRIGAL

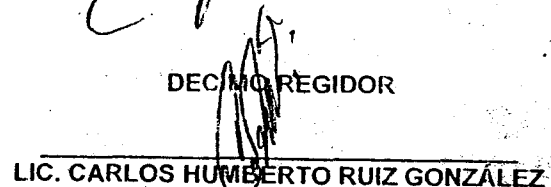
OCTAVO REGIDOR


LIC. VERÓNICA DOMÍNGUEZ GERINO

NOVENO REGIDOR


SRA. IRENE RODRÍGUEZ CASTELLANO

DECIMO REGIDOR


LIC. CARLOS HUMBERTO RUIZ GONZÁLEZ

DÉCIMO PRIMER REGIDOR



 LIC. ANAHI LASTIRI FALCÓN

DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR



 C. FRANCISCO HERNÁNDEZ DE LA CRUZ

DÉCIMO TERCER REGIDOR



 C. ISABEL RAMOS PÉREZ

DÉCIMO CUARTO REGIDOR



 C. MILAGROS DE LA CRUZ ALVAREZ

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE PROMULGA LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO A LOS CATORCE DÍAS DEL MES OCTUBRE DEL AÑO 2010.

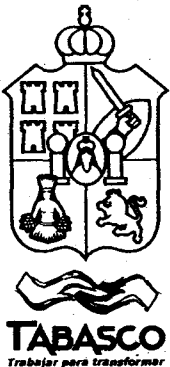
PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL



 DR. ALFONSO PÉREZ ALVAREZ

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



 SR. JULIO ERNESTO GUTIÉRREZ
 BOCANEGRA


El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.